



GARANTÍAS
PALACIO
CONTIGO Y CON TU TRANQUILIDAD

SEGURO DE COMPRAPROTEGIDA





G A R A N T Í A S
P A L A C I O
C O N T I G O Y C O N T U T R A N Q U I L I D A D

¡FELICIDADES!

A partir de ahora ya cuentas con los mejores beneficios que ofrece el programa de **SEGURO DE COMPRA PROTEGIDA.**

1 AÑO
DE COBERTURA

Daño Accidental y Robo con Violencia

SEGURO DE COMPRA PROTEGIDA BLACK 2

En caso de haber contratado la Garantía Extendida Black, el producto o bien asegurado contará con la protección y coberturas de un seguro operado y respaldado por Virginia Surety Seguros de México S.A de C.V., el cual es un servicio adicional e independiente al otorgado por Palacio de Hierro.

Al contar con esta protección, el bien o producto asegurado estará cubierto contra los riesgos consistentes en “Daño accidental” y “Protección contra Robo” previstos en los términos y condiciones del seguro contratado, los cuales se encuentran registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y pueden consultarse en la página: www.virginiasurety.com.mx.

Para obtener su certificado de aseguramiento, así como para mayor información o aclaraciones puede acceder a la página de internet antes mencionada o bien comunicarse al teléfono: (55) 53 22 19 30 o bien dirigir un correo electrónico a la dirección: atencionaclientes@virginiasurety.com.mx

Sin perjuicio de la obligación del cliente de obtener el certificado de aseguramiento y revisar en la página de internet las Condiciones Generales del “Seguro de Compra Protegida Black” que protege el producto asegurado; a continuación, se mencionan algunas de las condiciones y los beneficios del seguro contratado.

CONDICIONES GENERALES CLÁUSULA 1ª COBERTURAS

Todas las coberturas amparadas por la presente póliza, solo podrán ser contratadas en la misma fecha de compra del bien asegurado de que se trate. “Virginia” y el contratante han convenido las coberturas, límites de responsabilidad y deducibles que se encuentran indicados en el certificado del Seguro.

En consecuencia, de lo anterior, las coberturas que no aparezcan como amparadas en la carátula de la póliza o del certificado respectivo de seguro, o bien aquellas que sean expresamente excluidas en la misma, no tendrán validez ni eficacia entre las partes aún y cuando se encuentren consignadas y reguladas en las Condiciones Generales.

COBERTURA “DAÑO ACCIDENTAL” DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

En caso de haber sido contratada la presente cobertura y que aparezca así en la carátula de la póliza y/o certificado de que se trate, “Virginia” llevará a cabo por una sola ocasión durante la vigencia contratada, la reparación del producto o bien asegurado de que se trate en caso de que el mismo sufra un daño accidental o mojadura que afecte su funcionamiento siempre y cuando el daño de que se trate haya ocurrido de manera involuntaria y en condiciones normales de uso del bien asegurado; para efectos de lo anterior, se entenderá por condiciones normales de uso, aquellas circunstancias, ambientes y condiciones de funcionamiento, traslado o uso dado a los producto(s) o bien(es) asegurado(s) de que se trate que sean acordes con las especificaciones para la(s) cual(es) fue(ron) diseñado(s) de origen por el fabricante; la reparación prevista para la presente cobertura tendrá de conformidad con lo siguiente:

REPARACIÓN:

En caso de que ocurra un siniestro amparado, sujeto a los límites de responsabilidad establecidos para la presente cobertura y a la aplicación del deducible establecido, “Virginia” procederá a efectuar la reparación del producto o bien asegurado de que se trate de acuerdo con lo siguiente:

1.) Una vez presentada la reclamación, así como toda la documentación necesaria para hacer del conocimiento de “Virginia” las circunstancias de la realización del siniestro, “Virginia” informará al asegurado la ubicación de los centros de servicio donde éste podrá hacer entrega del producto o bien asegurado de que se trate para que se inicie el proceso de reparación.

2.) Habiendo sido entregado el producto o bien asegurado de que se trate en el centro de atención y/o servicio indicado al asegurado, “Virginia” en un plazo no mayor a 30 días naturales, llevará a cabo la reparación del mismo.

3.) Una vez que se tenga reparado el producto o bien asegurado de que se trate, “Virginia” notificará al asegurado de la fecha, hora y lugar en la que el asegurado podrá recoger el mismo.

4.) En caso de que el producto o bien asegurado de que se trate, haya sufrido un siniestro cubierto por la presente cobertura y el mismo no pueda ser reparado, o la reparación tarde más de 30 días naturales contados desde la fecha de recepción del bien asegurado por el Centro de Servicio; dicha circunstancia le será informada al asegurado dentro del mismo plazo previsto en el numeral dos “2” anterior y se procederá al reemplazo del bien asegurado conforme se describe en el inciso siguiente.

SUMA ASEGURADA Y LIMITE DE RESPONSABILIDAD.

El importe correspondiente a La Suma Asegurada, es el límite máximo que por concepto del servicio de reparación corresponderá erogar a “Virginia” con motivo de la presente cobertura.

Dicho límite máximo de responsabilidad se indica en la carátula de la póliza y/o certificado individual de que se trate bajo el concepto Límite Máximo de Responsabilidad o Suma Asegurada y se indemnizará de conformidad con los lineamientos establecidos en estas Condiciones Generales, así como de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la LSCS, teniendo como monto máximo a pagar el “límite máximo de responsabilidad” establecida para el bien asegurado de que se trate en la carátula de póliza y/o certificado respectivo, previa la aplicación del deducible aplicable que le corresponda al asegurado.

DEDUCIBLE

El monto del deducible para la presente cobertura corresponde al importe que se encuentra obligado a pagar el asegurado en caso de siniestro y dicha cantidad deberá estar establecida en la carátula de la póliza y/o certificado de que se trate por dicho concepto. En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del deducible deberá aparecer en la carátula de la póliza y/o certificado de que se trate y corresponderá al importe que resulte de aplicar dicho porcentaje al valor del bien asegurado a reparar y/o reemplazar. Dicho deducible será aplicable de manera individual para cada evento y/o reclamación que se presente.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA ESTA COBERTURA

Esta cobertura en ningún caso cubre:

- a. Los daños o pérdidas sufridas a los bienes asegurados durante el traslado a cargo del distribuidor.
- b. Cualquier daño a equipos periféricos, accesorios o consumibles.
- c. Cualquier daño o pérdida de objetos considerados accesorios y otros componentes que se incluyen en el empaque original del producto cubierto tales como baterías, cargadores, estuches, fundas y similares.
- d. Cualquier daño causado por fallas mecánicas o de telecomunicaciones o fallo en los sistemas de satélite.
- e. Cualquier daño o pérdida que resulte directamente de la utilización, funcionamiento continuo, desgaste normal o natural, corrosión, oxidación, humedad, decoloración, deterioro gradual causado por las condiciones mecánicas, atmosféricas, química o térmica a que sea sometido el bien o producto asegurado de que se trate.
- f. Cualquier daño causado por acontecimientos inevitables de la naturaleza, de la irradiación, la reacción nuclear o contaminación radiactiva.
- g. Cualquier daño parcial causado por el intento de robo con violencia.
- h. Cualquier daño o pérdida causado directa o indirectamente por actos u operaciones de guerra,

declarada o no, química o biológica, guerra civil, rebelión, agitación, disturbios, la invasión, la agresión, la protesta, levantamiento u otras alteraciones del orden público, excepto para el cumplimiento con el servicio militar o actos de la humanidad para ayudar a otro.

- i. Cualquier daño o pérdida derivada de actos de terrorismo.
- j. Cualquier daño o pérdida que sea responsabilidad del fabricante o proveedor, ya sea legal o contractual.
- k. Cualquier daño resultante de cualquier proceso de servicios de reparación, limpieza, ajuste, o por la instalación incorrecta por personal no capacitado o aquellos derivados de servicios de mantenimiento.
- l. Cualquier daño causado por accidentes en los dispositivos periféricos y que con motivo de dichos accidentes resulte la afectación del bien o producto asegurado tales como estaciones de acoplamiento, módems externos, dispositivos y/o discos de juegos, monitores secundarios, teclados y ratones externos (para ordenadores portátiles y estaciones de trabajo móviles), las cubiertas u otros elementos clasificados como “accesorios” o “consumibles”, bombillas, bulbos del proyector, cartuchos desechables de tinta, discos de almacenamiento de memoria, de impresión, de papel, accesorios de memoria de los dispositivos de almacenamiento, cajas de transporte, lápices stylus, altavoces externos, componentes que requieran de un mantenimiento regular por el usuario y cualquier otro componente de equipo que no es una parte integral del producto cubierto.
- m. Cualquier defecto o daño ocasionado por software, ya sean acompañados con los equipos o instalados de manera posterior, incluyendo sin limitar artículos producidos bajo “Integración personalizada de fábrica”.
- n. La pérdida de la información del aparato o bien asegurado de que se trate.
- o. Cualquier daño a los bienes asegurados causados por el fuego, ya sea por causas internos o externos.
- p. Cualquier daño o afectación originada y/o relacionada por el uso software, virus y/o aplicaciones del bien cubierto.
- q. Actos derivados o relacionados con cualquier tipo de fraude, daño, pérdida, negligencia, o mala fe del contratante, el beneficiario o sus representantes, siempre que sean atribuibles a dichas personas.
- r. Cualquier daño o pérdidas causados por vicios o defectos existentes al momento de inicio de la vigencia del seguro y que debería haber sido hecho del conocimiento del contratante y beneficiario imputable al fabricante.
- s. Cualquier daño estético o en la apariencia del bien y/o producto asegurado que no afecte su funcionamiento ya sea de manera enunciativa mas no limitativa los derivados de raspaduras, arañazos, abolladuras, astillado, rasgaduras, roturas parciales, manchas u otras afectaciones superficiales que no impidan o pongan en peligro el funcionamiento normal del bien o producto asegurado.
- t. Las baterías de los bienes asegurados.
- u. El decomiso o destrucción de los bienes cubiertos por actos de autoridad legalmente constituidas por razón de sus funciones.
- v. Los daños y/o perjuicios relacionados u ocasionados por el daño accidental que motive

la reclamación, así como aquellos que puedan generarse durante el plazo de reparación o reemplazo del bien asegurado de que se trate.

COBERTURA “PROTECCIÓN POR ROBO CON VIOLENCIA”

DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

En caso de haber sido contratada la presente cobertura y que aparezca en la carátula de la póliza y/o certificado de que se trate cómo amparada, “Virginia” sujeto al límite máximo de responsabilidad contratado, llevará a cabo la reposición del bien o producto asegurado de que se trate por otro de iguales o semejantes características en caso de que el propietario del mismo sea desposeído del bien asegurado con motivo de un robo con violencia; para efectos de lo anterior, se entenderá como características semejantes, aquellas cuyo diseño, funcionamiento y capacidades sean iguales, similares o parecidas a las del bien o aparato asegurado objeto del robo con violencia.

El importe total a cargo de “Virginia” para la reposición del bien asegurado de que se trate, corresponderá sin exceder en ningún caso el límite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o certificado respectivo para la presente cobertura, al precio que aparezca en el ticket, recibo o factura del bien asegurado de que se trate, menos el importe que por concepto de deducible le corresponde pagar al asegurado con motivo de la ocurrencia del siniestro de que se trate.

SUMA ASEGURADA Y LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El importe correspondiente a La Suma Asegurada es el límite máximo de responsabilidad a cargo de “Virginia” y se indica en la carátula de la póliza y/o certificado de que se trate bajo el concepto Límite máximo de Responsabilidad o suma Asegurada y la determinación del valor del bien asegurado a reponer se efectuará de conformidad con los lineamientos establecidos en estas Condiciones Generales, así como de acuerdo a lo previsto por el artículo 91 de la LSCS teniendo como límite el pago del importe que para cada cobertura aparece en la carátula de la póliza.

DEDUCIBLE

El monto del deducible para la presente cobertura corresponde al importe de la pérdida que se encuentra obligado a pagar el asegurado en caso de la ocurrencia de un siniestro cubierto, dicha cantidad deberá estar establecida en la carátula de la póliza por dicho concepto.

En caso de que se establezca como porcentaje, el monto del deducible deberá aparecer en la carátula de la póliza y corresponderá al importe que resulte de aplicar el porcentaje establecido en la carátula de la póliza por dicho concepto al monto a pagar con motivo del siniestro. Dicho deducible será aplicable de manera individual para cada evento y/o reclamación que se presente.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA ESTA COBERTURA

Esta cobertura en ningún caso cubre:

- a. a) La sustracción o apoderamiento del producto o bien asegurado de que se trate en el que no medie el empleo de la fuerza, amenaza, violencia o cualquier otro medio de intimidación ya sea de manera física, verbal o moral.
- b. El robo del producto asegurado en el interior de un vehículo, a menos que haya signos inequívocos del empleo de la violación de las ventanas o cerraduras del vehículo.
- c. La pérdida o desaparición del bien asegurado.
- d. Cualquier robo que no se informe a las autoridades competentes dentro de las 48 horas siguientes desde el descubrimiento del hecho.
- e. Productos adquiridos a través de transacciones fraudulentas.

- f. Cualquier robo y/o hurto parcial de accesorios o componentes del aparato o bien asegurado.
- g. El robo del producto o bien asegurado ocurrido por descuido, olvido o por causas análogas imputables al asegurado.
- h. El robo del equipo a un tercero distinto del propietario.
- i. Los robos sin violencia que se presenten en el lugar o centro de trabajo del asegurado o en alguna oficina o institución académica o pública.
- j. La pérdida del bien asegurado, incluso si el producto se pierde por caso fortuito o fuerza mayor.
- k. La confiscación o detención de los bienes asegurados por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
- l. Los daños y/o perjuicios relacionados u ocasionados por el robo con violencia que motive la reclamación, así como aquellos que puedan generarse durante el plazo de reemplazo del bien asegurado de que se trate.

Cualquier duda o comentario en relación con el seguro “Compra Protegida Black” ponemos a su disposición el teléfono (55) 53 22 19 30 y/o mediante correo electrónico a la dirección: atencionclientes@virginiasurety.com.mx

De igual manera ponemos a su disposición el área de Unidad de Atención Especializada en el número telefónico: (55) 53 22 19 26, o bien en el correo electrónico: unesoluciones@virgniasurety.com.mx



DAÑO ACCIDENTAL

1 año de cobertura contra Daño Accidental (caídas, golpes y mojaduras).



ROBO CON VIOLENCIA

1 año de cobertura contra Robo con Violencia

- La póliza debe ser adquirida al momento de la compra del equipo sin excepción
- El siniestro debe ser reportado dentro de las 48 horas posteriores al evento
- 30% de deducible sobre el valor del equipo
- El % de daño debe ser mayor al deducible

Para reportar un siniestro o mayor información

Lada sin costo desde cualquier parte de la república mexicana:
(55) 53 22 19 86

Este Producto es respaldado por:
Virginia Surety Seguros de México S.A. de C.V.

